



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA NOTIFICAR							
FECHA	QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00218	00
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.						
DEMANDADOS	SINDICATO UNIÓN SINDICAL BANCARIA “USB” y JESSICA ANDREA URIBE GÓMEZ						
LITISCONSORT E NECESARIO POR PASIVA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Cumplido por parte de la sociedad demandante el requerimiento efectuado por auto del 25 de enero de 2023, se **ORDENA** la notificación del auto admisorio de la demandada a la señora JESSICA ANDREA URIBE GÓMEZ, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a la dirección electrónica suministradas, esta es, j-andreauribegomez@hotmail.com, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la sociedad demandada, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Se advierte, que a la fecha de la presente providencia, no reposa dentro del plenario contestación a la demanda por parte de la citada parte pasiva –Jessica Andrea Uribe Gómez- como indica el apoderado judicial de la sociedad Comercializadora de Servicios Financieros S.A.S. en escrito visible de folios 1018 a 1019.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b294ed3268461dc9bd08cf1e5cbbf37bb59c5352da2a04093e4e5b9d09e87c**

Documento generado en 15/02/2023 09:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>